



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 251-2023-A-MDP/LC

Pichari, 13 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El expediente N° 0056-2023-Ayac-Concilia notificado a la Municipalidad Distrital de Pichari con fecha 20 de junio de 2023 con registro de mesa de parte N° 10649, Constancia de reprogramación de audiencia de conciliación derivada del expediente N° 056-2023-Ayac-Concilia fijándose nueva fecha de continuación de la audiencia para el día 14 de junio de 2023 en la sede del centro de conciliación "Ayacucho Conciliador", Informe N° 085-2023-MDP-PGE-PPM/RPF-P de fecha 10 de julio de 2023 del Abog. Renzo Palomino Fernández solicitando autorización para conciliar y fijar posición frente a la solicitud de conciliación formulada por el Sr. Rodolfo Beltrán Guzmán salas, sobre obligación de requerimiento de pago de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana del Sector II de la Urbanización Valle Dorado de Pichari, La Convencion, Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría Pública General del estado, publicado el 06 de enero de 2017, se establecen taxativamente las funciones de los procuradores/as públicos, dentro de los cuales en el numeral 4) se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el estado" Asimismo, en el numeral 8) se le faculta al procurador Público, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del procurador Público (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el numeral 15.8 del mencionado Reglamento, establece que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, mediante Informe N° 085-2023-MDP-PGE-PPM/RPF-P de fecha 10 de julio de 2023 del Abog. Renzo Palomino Fernández solicita al titular de la entidad autorización para conciliar y fijar posición frente a la solicitud de conciliación formulada por el Sr. Rodolfo Beltrán Guzmán salas, sobre obligación de requerimiento de pago de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana del Sector II de la Urbanización Valle Dorado de Pichari, La Convencion, Cusco, precisando y adosando los informes técnicos correspondiente conforme al siguiente detalle;

PRETENSION: Materia a Conciliar

- A) Solicita se disponga la **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL A EFECTOS DE LLEGAR A UNA SOLUCION CONSENSUAL AL CONFLICTO CON EL INVITADO RESPECTO al 3er pago 30% del monto del contrato según la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, lo cual mi representada cumplió para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por lo que, se llegue a un acuerdo entre las partes en referencia a la CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS del Contrato N° 45-2021-MDP/OAF-UPL.**

Al respecto, se tiene fijada la posición de las siguientes oficinas Gerencia de Infraestructura, oficina formuladora de estudios y proyectos, la unidad de logística, la dirección de administración y finanzas y asesoría legal, las mismas que a la fecha remitieron la información y fijaron posición frente a este tema:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos. - A través del informe N° 729-2023-MDP-OFEP-TSE/D, Informa que efectivamente existe la resolución Directoral 382-2022-MDP-OAF del 24 de noviembre del 2022, que resuelve de manera parcial el tercer pago del 30% a razón de que se **modificó la modalidad de ejecución que está prevista para ser por contrata y se cambió a administración directa.** Hecho que genero que se suprima del contrato algunas obligaciones a cargo del consultor, por tanto, no era necesario el pago del tercer entregable que asciende a S/. 47 100.00 soles.

Al respecto el consultor objeta la resolución parcial del tercer pago y dentro plazo estipulado por la ley de contrataciones, lo someta a conciliación, para lo cual inicialmente propone que se le cancele 36 000. 00 a razón de un análisis técnico, por lo que la oficina de formuladora de estudios y proyectos, menciona que para cumplir la finalidad publica de este contrato de consultoría sería correcto aceptar la conciliación, pero advierte técnicamente que **los costos incurridos por el consultor no son tantos y sincera los costos a 27 324.27 nuevos soles.** Suma que es aceptada por el consultor materializando el **acta de aceptación voluntaria y de trato directo** suscrita por el director de ofep y el consultor. Según lo resumido **el director de OFEP fija como posición de que se concilie en el monto de S/. 27 324.27 nuevos soles**

Gerencia de Infraestructura. - A través del informe N° 1071-2023-MDP/GI/EOSB-G, manifiesta que este caso se solicitó al año pasado el cambio de modalidad de contrata a administración directa, por solicitud e insistencia de los pobladores de Valle Dorado, a través de documentos y reuniones en la municipalidad, mencionado que tiene mayores beneficios para su población, por lo está gerencia **fija posición señalando que se suscriba la respectiva adenda del caso en la audiencia de conciliación.**

Unidad de Logística. - Esta oficina a través del informe N° 819-2023-MDP/ULP-EVN, haciendo referencia del informe técnico de OFEP se debe conciliar en el monto de S/. 27 324.27 Soles

Oficina de Asesoría jurídica. - A través del informe técnico legal N° 002-2023-MDP-OAJ/JCHG, teniendo en cuenta el informe técnico del director de ofep y las características del proceso de conciliación fija posición a través de la siguiente propuesta de formula conciliatoria:

- Las partes conciliantes concilien el tercer pago, en cuanto al monto fijando propuesta conforme a lo recomendado por la OFP-MDP, que se advierte en su informe técnico.
- Se ordene la modificación del Contrato N° 45-2021-MDP/OAF-UPL, de forma parcial.
- Se deje sin efecto la Resolución Directoral 382-2022-MDP-OAF.
- Se suscriba adenda al contrato,
- Se consolide.

ESTANDO, a las consideraciones precedentemente expuestas, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1486, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. RENZO PALOMINO FERNANDEZ, con REG CAJ N° 3219, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en la Audiencia de Conciliación, programada para el día viernes 14 de julio de 2023 a horas 10.00 a.m., en el Centro de Conciliación Extrajudicial "AYACUCHO CONCILIADOR", sito en el Jr. Garcilazo N° 336 interior 01 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, ello en merito a la solicitud de invitación de conciliación formulada por Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, representado por Ivan Asto Ortiz derivada del Expediente N° 0056-2023-Ayac-Concilia, quedando facultado a conciliar en los extremos de los puntos conciliables, así como firmar el acta de conciliación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, al funcionario delegado fijar la posición en la conciliación según los informes de las áreas competentes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al funcionario delegado de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como a las demás unidades orgánicas e instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GI
OSLP
OAJ
Logística
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

